

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0197/17

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 2705/08, que crea el Fondo de Asistencia Financiera y su modificatoria: Ordenanza N° 3212/12 y su reglamentación a través de Decreto del Departamento ejecutivo, que permite otorgar Microcréditos a emprendedores y prestadores de servicio de nuestro Distrito; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario facilitar el desarrollo comercial de jóvenes en el Distrito.

Que la ultima modificatoria al sistema de Microcréditos, dada por la Ordenanza N° 3212/12, incorpora (...): ***“prioridad a los proyectos provenientes de jóvenes entre 18 a 28 años, de menores emancipados”***.-

Que este Cuerpo Deliberativo busca implementar políticas públicas activas que integren a los jóvenes capaces de desarrollar emprendimientos productivos o prestar algún servicio, en el Partido de Coronel Dorrego.

Que en idéntico sentido, en el año 2014 se implementó el PROMOJOVEN, programa municipal creado para la promoción de empleo joven.

Que nuestros jóvenes merecen contar con todas las herramientas que el Estado Municipal les pueda otorgar, para desarrollarse en sus oficios y carreras elegidas.

Que en la actualidad la oferta educativa terciaria y los cursos de formación profesional que se dictan en nuestro Distrito, permiten que cada vez más jóvenes obtengan sus capacitaciones y se inicien en un camino laboral independiente.

Que éste Bloque es consciente de la demanda de éste grupo etéreo que elige desarrollar sus caminos laborales en Coronel Dorrego.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º) Solicitar al Departamento Ejecutivo, incorpore al Decreto Reglamentario ===== de la Ordenanza que crea el Fondo de Asistencia Financiera, la correspondiente reglamentación de la Ordenanza N° 3212/12, contemplando ***mayores beneficios*** para la ***línea financiera de proyectos provenientes de jóvenes entre 18 y 28 años***.

ARTÍCULO 2º) Solicitar que la reglamentación a que hace referencia el artículo anterior, ===== contemple mayor plazo de gracia, número superior de cuotas, menor tasa de interés y todo otro beneficio que se considere oportuno incluir.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése ===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de septiembre de 2017.-